



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“DELITO DE TRATA DE PERSONAS PARA FINES DE
EXPLOTACION SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN EL
DISTRITO DE JAÉN, 2020”**

PRESENTADO POR:

Bach. HUGO TENORIO ALARCON

ASESORES:

**DRA. JESSICA HERMOZA CALERO
DR. GODOFREDO CALLA COLANA**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi madre, esposa e hijos, por su amor y apoyo incondicional en mi trayectoria profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes de la UAP que participaron en toda mi formación profesional.

RECONOCIMIENTO

A los catedráticos de la facultad de derecho de la UAP.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO.....	iv
RESUMEN	vii
ABSTRAC	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	¡Error! Marcador no definido.
1.1. Descripción de la realidad problemática	¡Error! Marcador no definido.
1.2. Delimitación de la investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.1. Social	¡Error! Marcador no definido.
1.2.2. Espacial.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.3. Temporal	¡Error! Marcador no definido.
1.2.4. Conceptual	¡Error! Marcador no definido.
1.3. Formulación del problema de investigación	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1. Problema general	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2. Problemas específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.4. Objetivos.....	¡Error! Marcador no definido.
1.4.1. Objetivo general	¡Error! Marcador no definido.
1.4.2. Objetivos específicos	¡Error! Marcador no definido.
1.5. Categoría y subcategoría.....	¡Error! Marcador no definido.
1.6. Metodología de la investigación.....	17

1.6.1.	Tipo y nivel de la investigación	17
1.6.2.	Método de la investigación	18
1.6.3.	Diseño de la investigación	18
1.6.4.	Población y muestra	¡Error! Marcador no definido.
1.6.5.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	¡Error! Marcador no definido.
1.7.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	21
1.7.1.	Justificación de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
1.7.2.	Importancia de la investigación	23
1.7.3.	Limitaciones de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		24
2.1.	Antecedentes del estudio de investigación	24
2.2.	Bases legales	¡Error! Marcador no definido.
2.3.	Bases teóricas	¡Error! Marcador no definido.
2.3.1.	Bases teóricas de los derechos del niño	¡Error! Marcador no definido.
2.3.2.	Bases teóricas de la impugnación de la paternidad	¡Error! Marcador no definido.
2.4.	Definición de términos básicos	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III: ANALISIS E INTERPRETACION RESULTADOS.....		¡Error! Marcador no definido.
3.1.	Análisis e interpretación	¡Error! Marcador no definido.
3.2.	Discusión de los resultados	¡Error! Marcador no definido.
3.3.	Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.

3.4. Recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1. Matriz de consistencia	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 2: Instrumentos.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 3: Anteproyecto de Ley.....	68

RESUMEN

Esta investigación denominada: Delito de trata de personas para fines de explotación sexual y su incidencia en el distrito de Jaén, 2020 Se utilizó como objetivo principal determinar el nivel de casos de incidencia del delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, 2020. Asimismo, se formuló como problema primordial: ¿Cuál es el nivel de casos de incidencia en el delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, 2020? La Categoría fue: Delito de trata de personas.

De la misma forma, se consideró un enfoque cualitativo, de diseño Teoría fundamentada, de tipo básica, de nivel descriptiva, la población estuvo conformada por 04 abogados especialistas en derecho penal, obteniendo como muestra 04 abogados especialistas en derecho penal, utilizando la entrevista y como instrumento la guía de entrevista; se llegó a la siguiente conclusión: Se determinó el nivel de casos del delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, Por parte de la población las mujeres en especial del Distrito de Jaén son vulnerables, existe desconocimiento legal. Hay falta de difusión con respecto al delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual, por lo que tienen confianza de parte de la policía, fiscales y los jueces se encargaran de resolver los delitos que se cometen.

Palabras clave: Finalidad de trata, vulnerable, víctima, explotación sexual.

ABSTRAC

This investigation called: Crime of trafficking in persons for the purpose of sexual exploitation and its incidence in the district of Jaen, 2020 The main objective was to determine the level of incidence cases of the crime of trafficking in persons for purposes of sexual exploitation in the district de Jaen, 2020. Likewise, it was formulated as a primary problem: What is the level of incidence cases in the crime of trafficking in persons for the purpose of sexual exploitation in the district of Jaen, 2020? The Category was: Crime of trafficking in persons.

In the same way, a qualitative, design approach was considered Grounded theory, basic type, descriptive level, the population was made up of 04 lawyers specialized in criminal law, obtaining as a sample 04 lawyers specialized in criminal law, using the interview and as an instrument the interview guide; The following conclusion was reached: The level of cases of the crime of trafficking in persons for sexual exploitation in the district of Jaen was determined. On the part of the population, women, especially in the District of Jaen, are vulnerable, there is legal ignorance. There is a lack of dissemination regarding the crime of trafficking in persons for the purpose of sexual exploitation, so they have the confidence of the police, prosecutors and judges to be in charge of solving the crimes that are committed.

Keywords: Trafficking purpose, vulnerable, victim, sexual exploitation.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es una actividad ilegal que influye terror en las víctimas y sus familiares, en la historia señala que en el mundo se traficaban esclavos para realizar actividades laborales o explotarlos sexualmente, las cuales se dan de forma inhumana, esta actividad no define raza, sexo o edad, estos males han incrementado y no tienen una estimación aproximada de ingresos económicos, se sabe que se relaciona con el tráfico ilícito de drogas, la tala ilegal o minería, actividades que generan gran cantidad de recursos económicos.

La trata de personas a esta considerada, además, como la esclavitud del siglo XXI un sometimiento sin grilletes, ni cadenas, donde se amenaza a la persona, se intimida a su familia y en muchas ocasiones las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las víctimas son aprovechadas para vender falsos ideales y sueños.

Las víctimas de esta actividad extendida a nivel mundial, proceden principalmente de países en desarrollo. Son captadas y sometidas a trata mediante engaño e imposición, y son forzadas en circunstancias de sumisión ejecutando una serie de encargos.

Las víctimas son usadas como carnadas en redes bien organizadas que captan a estas personas con atractivos salarios, otras son raptadas a fuerza violando sus derechos, esto sucede en ámbitos sociales permisibles, debido a la falta de información, para el INEI las víctimas del delito de trata de personas en su gran mayoría son mujeres que oscilan entre las edades de 18 a 25 años, siendo la principal actividad a la que son sometidas; la explotación sexual, seguida de explotación laboral, trabajos forzosos.

En la ciudad de Jaén el crecimiento poblacional ha traído consigo la necesidad de que la población cuente con fuentes de información verídicas sobre el delito

de trata de personas. Ante lo expuesto, el presente proyecto de investigación tiene como finalidad estudiar el nivel de incidencia del delito de trata de personas en la población, asimismo de servir de instrumento para el desarrollo de posteriores investigaciones por las entidades competentes, como; poder judicial, previniendo futuras complicaciones en algunos de los casos que se podrían presentar, después de la aplicación de encuestas.

El presente proyecto de investigación titulado “Delito de trata de personas para fines de explotación sexual y su incidencia en el distrito de Jaén, 2020”, consta de tres capítulos que se describen a continuación:

El capítulo I está referido al planteamiento del problema que a su vez consta de la descripción de la realidad problemática; la delimitación de la investigación en la que se establece la delimitación social, espacial, temporal y conceptual; el problema de investigación que a su vez contiene el problema general y los problemas específicos; objetivos en la que se establece el objetivo general y los objetivos específicos; supuestos y categorías en la que se establece el supuestos general, los supuestos específicos y las categorías que a su vez contiene la operacionalización de las categorías; la metodología de la investigación que a su vez desarrolla el tipo y nivel de la investigación, el método y diseño de investigación; la población y muestra, la técnicas e instrumento de recolección de datos en la que se señala las técnicas, los instrumentos; la justificación, importancia y limitaciones de la investigación.

El capítulo II está referido Marco Teórico que a su vez desarrolla los Antecedentes del Estudio de Investigación, las Bases Legales, las Bases Teóricas y la Definición de Términos Básicos.

El capítulo III está referido a la presentación, análisis e interpretación de resultados que a su vez desarrolla el análisis de resultados, la discusión de resultados, las conclusiones, las recomendaciones y las fuentes de información.

Finalmente se consideran los Anexos en la que en el Anexo N° 1 se presenta la Matriz de Consistencia; en el Anexo N° 2 se adjunta el Instrumento: Guía de Entrevista (Tesis Cualitativa); en el Anexo N° 3 se presenta la Validación de Expertos. Ficha de Validación del Instrumento. Juicio de Experto (3 fichas); y en el Anexo: 4 se presenta el Anteproyecto de Ley.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad

La trata de personas es un delito que está pasando por desapercibido en la población de la ciudad de Jaén, lo que no permite la denuncia de hechos como la explotación sexual o laboral o de afectación a la libertad de la persona, que no solo generan daños físicos o psicológicos, sino que se relacionan con otras actividades ilícitas como el tráfico de drogas, situaciones que se han visto de manera más común en nuestra ciudad, lo que altera la economía del país.

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual es una de las mayores violaciones de los Derechos Humanos, una forma de esclavitud moderna, y una de las caras más amargas de la violencia de género.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 2,4 millones de personas en el mundo están sujetas a la explotación como resultado de la trata de seres humanos. La trata sexual representa aproximadamente el 80% de los casos registrados, convirtiéndose en uno de los negocios más lucrativos después del tráfico de armas y el tráfico de estupefacientes, con ganancias que oscilan entre los 8 y 10 mil millones de dólares al año.

La ONGD Paz y Desarrollo, guiada por su trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres y cualquier tipo de violencia contra las mismas, ha desarrollado esta publicación cuyo propósito es visibilizar una realidad que habita entre nosotros/as, y sin embargo, queda relegada al olvido desde la Sociedad Civil. Situarla conceptualmente, entender sus causas, los diferentes enfoques sobre el problema, el marco jurídico y los actores que actúan en la lucha contra la trata de personas, así como analizar el tratamiento mediático que se le da, nos ayudará a comprender mejor esta realidad difícil de desenmascarar incluso para los/as profesionales que intentamos acercarnos a ella.

Entre el 2015 y el 2020, la Fiscalía ha registrado 7.042 denuncias por trata de personas en el Perú. El 48.6% de imputadas por este delito con fines de explotación laboral son mujeres. La pandemia por el COVID-19 evitó fiscalización y protección de víctimas.

Siendo muy importante considerar la edad de las personas debido a que muchas de estas no se encuentran consientes de encontrarse en una situación de peligro, debido a que son menores de edad y siendo Jaén una ciudad que se encuentra en un auge en cuanto a desarrollo económico y social, teniendo distintos medios de comunicación terrestres y aéreos, los cuales pueden ser utilizados para el tráfico de personas. Perteneciendo en el plano jurídico a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y teniendo una sede del poder judicial que puede brindar informar para establecer el nivel de incidencia del delito de trata de personas.

Es así como el comportamiento de las personas frente a este delito, es determinante para solucionar procesos de desapariciones de personas no solo aledañas a nuestra ciudad, si no de personas desaparecidas en otras ciudades a nivel nacional o mundial, que pueden estar prestando servicios en la ciudad y pasar desapercibidas.

1.1 Delimitación de la Investigación

1.2.1 Social

Los actores sociales están determinados abogados especialistas en derecho penal, a quienes se hará una entrevista a los 4 abogados especialistas en derecho penal del problema planteado.

1.2.2 Espacial

El proyecto planteado se desarrollará en la ciudad de Jaén, Distrito Jaén – Región Cajamarca.

1.2.3 Temporal

Los datos que se utilizarán para la presente investigación corresponderán al año 2019 – 2020

1.2.4 Conceptual

Para el presente trabajo de investigación a continuación se conceptualiza lo siguiente:

Trata de personas: “La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

1.2 Formulación del Problema de Investigación

1.3.1 Problema General

¿Cuál es el nivel de casos de incidencia en el delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, 2020?

1.3.2 Problemas Específicos

1. ¿Cuál es el grado de información sobre el delito de trata de personas que tiene la población de la ciudad de Jaén?
2. ¿De qué manera los factores se asocian y posibilitan el aumento del delito de la trata de personas, proveyendo datos sobre las víctimas asistidas en el poder judicial de la ciudad de Jaén?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Determinar el nivel de casos de incidencia del delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, 2020.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el grado de información que tiene la población y hacer un análisis de respuesta ciudadana frente al delito de trata de personas en la ciudad de Jaén.

- Identificar o señalar los factores que se asocian y posibilitan el aumento del delito de la trata de personas, proveyendo datos estadísticos sobre las víctimas asistidas en el poder judicial de la ciudad de Jaén.

1.5 Categorías

Definición de categoría

Trata de personas

- El delito de trata de personas ha incrementado el nivel de víctimas en la ciudad de Jaén y de otras son violentados sus derechos teniendo conocimiento la población sin que estos puedan identificarlas como víctimas.

Sub categorías

- Elaboración de informes
- Cumplimiento de las normas legales vigentes
- Atención de denuncias por trata de personas – poder judicial Jaén.

Operacionalización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Sub Categorías	ITEMS
Delito de trata de personas	Es la captación, transporte, traslado, acogida o la recepción de personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, engaño, o situación de vulnerabilidad, donde medie recepción de pagos o beneficios con la finalidad de obtener el consentimiento de la víctima u otra persona para su explotación sexual o laboral.	Se deben implementar medidas para contrarrestar los casos de trata de personas con la finalidad de la explotación sexual, para evitar que las víctimas se encuentren desprotegida por lo que el estado tiene una gran función de intervención y de esta forma cumpla con sus funciones, por lo que debe prescribir la norma todas las modalidades que se presentan ante el presente delito.	Elaboración de informes	2, 4, 5
			Cumplimiento de las normas legales vigentes	3, 5
			Atención de denuncias por trata de personas – poder judicial Jaén.	6,7

1.6. Metodología de la investigación

1.1.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

1.1.1. Tipo

De acuerdo a las características que presenta esta investigación, el tipo de investigación al que corresponde es a la Investigación Básica puesto que en esta investigación no existirá manipulación de variables.

Respecto a la investigación básica, (Behar , 2008) afirma:

“También recibe el nombre de investigación pura, teórica, dogmática y fundamental. Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosófico, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.” (pág. 19).

1.1.2. Nivel

De acuerdo a las características que presenta esta investigación, el nivel de investigación al que corresponde es al Nivel Descriptivo.

La investigación descriptiva responde a las preguntas: ¿Cómo son?, ¿Dónde están?, ¿Cuántos son?, ¿Quiénes son?, etc.; es decir, nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un

momento y tiempo histórico concreto y determinado.
(Carrasco, 2010).

1.1.2. Método de la investigación

La presente investigación de enfoque cualitativo como método de la investigación desarrolla el método **inductivo, analítico – observacional**.

La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriba tienen una base empírica. (Rodríguez & Pérez, 2017).

Respecto al Método Analítico (Gutierrez & Gonzales, 1990)

“distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado “Este método es útil cuando se llevan a cabo trabajos de investigación documental, que consiste en revisar en forma separada todo el acopio del material necesario para la investigación.” (pág. 133).

1.1.3. Diseño de la investigación

De acuerdo a las características que presenta esta investigación el diseño de investigación que le corresponde es la Teoría Fundamentada.

“La teoría fundamentada es un diseño y un producto. El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto

concreto y desde la perspectiva de diversos participantes. Desde luego, al generarse teoría se desarrollan hipótesis y variables o conceptos que la integran, y una representación o modelo visual.” (Hernandez, 2016).

1.2. Población y Muestra

1.2.1. Población

“Es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.” (Carrasco, 2010)

Se hará la recolección de datos importantes e de información de personas vinculadas al distrito de Jaén, con el objetivo de que esta una fuente más precisa y confiable y así mismo comprobar el nivel de casos de incidencia en el delito de trata de personas por los abogados especialistas en derecho penal en el distrito de Jaén.

1.2.2. Muestra

A decir de Hernandez (2016)

“En el proceso cualitativo, grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia.” (pág. 384)

La muestra estará compuesta por 04 abogados especializados en derecho penal, ambos sectores serán entrevistados con dos modelos de entrevista diseñados acorde al tema de trata de personas.

1.2.3. Mapeamiento

“El concepto de mapa es tomado aquí en un sentido figurado ya que, si bien dentro de ese proceso de mapeo se incluyen lugares físicos, la verdadera intención es poder lograr un acercamiento a la realidad social o cultural objeto de estudio, donde se tengan claramente identificados los actores o participantes, los eventos y situaciones en los que interactúan dichos actores, las variaciones de tiempo y lugar de las acciones que estos desarrollan; en fin, un cuadro completo de los rasgos más relevantes de la situación o fenómeno objeto de análisis.” (Sandoval, 1996)

Para la realización de la entrevista se seleccionó cinco especialistas en derecho de familia dentro de los cuales se encuentran jueces y especialistas legales.

1.3. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

1.3.1. Técnicas

Este trabajo de investigación desarrolla un enfoque cualitativo y la técnica que le corresponde para la recolección de datos es la técnica de la **Entrevista**.

“La entrevista, desde el punto de vista del método, es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación. El investigador formula preguntas a las personas capaces de aportarle datos de interés, estableciendo un diálogo peculiar, asimétrico, donde una de las partes busca recoger informaciones y la otra es la fuente de esas informaciones.” (Behar , 2008).

1.3.2. Instrumentos

La presente investigación tiene como técnica de recolección de datos por ende el instrumento que le corresponde es la Guía de Entrevista. Esta **guía de entrevista** cuenta con cinco preguntas referentes al tema de investigación.

1.3.3. Criterios de Validez del Instrumento

El instrumento de guía de entrevista sobre la tesis titulada: “Delito de trata de personas para fines de explotación sexual y su incidencia en el distrito de Jaén, 2020” fue validado por el informe de juicio de expertos.

1.2. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

La presente investigación se justifica con la desinformación que existe en la ciudad de Jaén, siendo esta realidad muy poco conocida, la investigación servirá como una herramienta de consulta para las personas interesadas en el tema, contribuyendo fundamentalmente a la sensibilización, creando cultura jurídica en la sociedad, incrementando el apoyo para las víctimas desde el punto de vista de la información.

1.5.1. Justificación Teórica

La justificación teórica Según (Carrasco, 2010):

“se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes.” (pág. 119).

La presente tesis servirá como antecedente teórico para trabajos de investigación ulteriores.

1.5.2. Justificación práctica

La justificación práctica según (Carrasco, 2010):

“se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación.” (pág. 119)

La presente tesis busca la aplicación del debido proceso en los delitos de trata de personas para fines de explotación sexual y su incidencia en el distrito de Jaén, 2020.

1.5.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica según (Carrasco, 2010), se refiere a:

“si los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces, y de ello se deduce que pueden estandarizarse, entonces podemos decir que tiene justificación metodológica.” (pág. 119)

El instrumento que se utilizará en la investigación es la guía de entrevista sobre, delito de trata de personas para fines de explotación sexual y su incidencia en el distrito de Jaén, 2020, la misma que consta de ocho ítems, que fueron elaborados tomando en cuenta la categoría y subcategorías.

1.5.3. Justificación Legal

¿Expresa (Hernández, 2016) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p.52).

La justificación legal que se llegó a presentar en dentro del siguiente estudio respondió a la esfera jurídica de la investigación, y esto se

debió a los intereses del investigador, por lo que se buscó proponer una modificación de la ley.

1.2.1. Importancia de la investigación

Este estudio es importante porque permitirá conocer los casos del delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual que se presentan en el distrito de Jaén, a través de las informaciones documentales y así se pueda llegar a establecer medidas de prevención para evitar que las personas sean víctimas de tratas.

1.5.4. Limitación de la investigación

Se refiere a los problemas con los que él o los propietarios de la investigación encuentran en el desarrollo de su trabajo (Ñaupas, Valdivia, Palacios, & Romero, 2018).

En la investigación se pueden presentar algunas limitaciones para su desarrollo como:

- No se desarrolla a nivel nacional debido al presupuesto que se necesario para abarcar a esa dimensión el estudio.
- La información brindada por las personas encuestadas puede no ser exacta debido a su corto tiempo que se puede brindar para el análisis de las preguntas formuladas y las respuestas obtenidas.
- Existe la posibilidad de no tener acceso a los expedientes sobre las denuncias de trata de personas.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Torres (2009), en su obra "Trata de personas: hay delito aun con consentimiento de víctimas", concluye que es necesario reformar la Ley Mexicana para prevenir y sancionar la trata de personas en su artículo 6, a fin de que se tipifique como delito aun cuando "haya consentimiento de la víctima", donde la cifra negra de la criminalidad en el 2008 es alarmante, ya que se registran 24 averiguaciones previas por el delito de trata de personas, y sólo dos fueron consignadas, reportó la fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas, la cual está adscrita a la Procuraduría General de la República. Más adelante en su comentario acota que con las modificaciones se lograría dar mayor certeza jurídica a la víctima, toda vez que el bien jurídico tutelado, es el libre desarrollo de la personalidad, que es un bien de naturaleza indisponible, lo que significa que el consentimiento de una víctima de trata, por definición, estaría viciado. Por ello, en la iniciativa se busca derogar el último párrafo del artículo 6, que a la letra dice: "El consentimiento otorgado por la víctima se regirá en términos del artículo 15, fracción III, del Código Penal Federal.

Colombo y Mángano (2010), en su obra "El consentimiento de la víctima en la trata de personas y análisis de los medios comisivos previstos en la figura penal", explica que dado el contenido y alcance

del bien jurídico que ampara a la trata de personas éste no resulta disponible por el particular damnificado, por ende, es inconcebible otorgar, al menos de lege ferenda, eficacia alguna al consentimiento de la víctima. La actual redacción del tipo penal en el código argentino acorde a una interpretación adecuada de estos medios comisivos teniendo en cuenta la casuística reinante debería dejar con muy escaso ámbito de eficacia jurídica al denominado consentimiento de la víctima. Lucea (2017), en su investigación doctoral denominada “ El estado actual de la trata de personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos” encontro que para la erradicacion de delitos se requiere un ajustes socioculturales mas juridicos, siendo el Protocolo de Palermo quien incorpore un sistema propio de control, logrando una simplificacion en los procesos, siendo las leyes y medidas politicas a nivel mundial en todos los paises las que involucren el enfoque de genero.

Días (2014), en su investigación doctoral denominada “El delito de trata de seres humanos: Su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario” discernio que Desde esta representación, no debe confinar que desde coacciones internacionales y europeas se aprecie la trata de seres humanos como un evento de esclavitud moderna , pues tal afirmación no es más que una contestación a la insuficiencia de reformular o renovar dicciones que han quedado divergidas, concluyendo así que la trata de individuos forma parte de un proceso de esclavización, y que la sumisión es la representación más peligrosa de explotación y humillación del ser humano que envuelve la falta de dignidad humana.

Otárcola (2015), en su investigación intitulada “Trata de Personas: Voces y silencios del ilícito en la sociedad, profesionales y víctimas”, determino que el delito de trata de personas en un fenómeno nuevo y oculto para la sociedad chilena, debido al desconocimiento

Y información con la cual se puede contar, lo bueno es que las autoridades son sensibles ante los relatos y casos de las víctimas, apoyando a la recuperación psicológica de los mismos, un acto sumamente importante.

Chiara (2015), en su investigación denominada “La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la Esclavitud a la Autonomía, de la Represión Penal a la Protección de las Víctimas”, determino que la trata de personas nace jurídicamente con la interrelación a la esclavitud, pero que a partir de los inicios del siglo XX comienza a ganar autonomía adoptando su primera definición como; la captación, transporte, mediante engaños desvinculándolo a la esclavitud, relacionándolo concisamente con el derecho penal, pero a partir del año 2000 se definió finalmente a este delito como el que describe la conducta del victimario, pasando del derecho penal al Derecho Internacional de Derechos Humanos, utilizando las víctimas estos últimos para su protección y reparación.

2.2.2. Antecedentes Nacionales

A nivel nacional Romero (2014), en su trabajo académico “La investigación del delito de trata de personas: hacia una investigación proactiva”, comenta que la actual legislación ha generado una controversia en su tipificación objetiva, como es el de considerar como supuesto de exoneración de responsabilidad el consentimiento de la víctima, ello en atención a la ubicación sistemática del tipo penal (capítulo Libertad Personal) y a la posición adoptada por la Corte Suprema respecto al bien jurídico protegido: Libertad. Así, la doctrina mayoritaria, la cual es compartida por algunos Fiscales del Ministerio Público, considera que el consentimiento de la víctima es irrelevante para descartar un caso de Trata de Personas, pues en ningún Estado democrático cuyo principio constitucional rector es la defensa de la persona y su dignidad, se puede admitir que una persona pueda

aceptar voluntariamente su propia explotación. Sin embargo, la redacción del tipo penal sugiere que, en el caso de víctimas adultas, para incluir en la descripción del delito sería necesario la presencia de medios comisivos destinados a doblegar su propia voluntad, quedando a la interpretación que debe darse a estos medios y qué hacer en caso encontremos a una víctima que argumente haber consentido su ingreso al circuito de explotación.

Echavarría (2018), en su tesis denominada “La trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María”, obtuvo como resultados que el nivel de incidencia del delito de trata de personas es bajo, además que difundir información es de gran necesidad porque se obtuvo un nivel regular, debido a que las tres veces que lo realizan al año suelen ser carentes para tener una población informada.

Sulca (2019), en su investigación denominada “Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial., Lima, 2018”, concluyó que es importante asumir una responsabilidad ética social porque considera que es una necesidad jurídica, que contribuye a la reparación de daños ocasionados garantizando así que la víctima no se vincule con la criminalidad, siendo los especialistas quienes deben aplicar este sistema.

Esprítú (2019) en su tesis denominada “Aplicación del plan nacional de acción contra la trata de personas en sus matrices de persecución y protección en el distrito judicial de Junín, 2016” se determinó que el plan nacional de acción contra la trata de personas acerca de la persecución a influido significativamente en los resultados en el distrito de Junín, 2017, donde los encuestados entre jueces y abogados consideran que el antes mencionado en su aplicación se cumple en un 45% y sus resultados se encuentran en un 37.9%.

2.2 Bases Legales

2.2.1 Legislación Internacional.

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos

La declaración universal de los derechos humanos de 1948 en el Art. 2 Establece que toda persona a nivel del mundo puede hacer uso de sus derechos y libertades proclamadas en la presente declaración, determinado en el art.4 que ninguna persona estará sometida a esclavitud o cualquier tipo de trata de esclavos en ninguna de sus formas (Declaración universal de Derechos Humanos, 1948).

Comentario:

- En cualquier parte del mundo una persona es un ser muy valorado a nivel de derechos, nuestra permanencia en un lugar no debe ser limitada por alguna actitud que retenga nuestra libertad.
- La declaración universal de los derechos humanos es un resguardo a la dignidad de las personas, puesto que hace cumplir el fin supremo de libertad y es tajante en establecer la prohibición de cualquier forma de explotación de un ser humano.

b) El Protocolo de Palermo contra la Trata de personas

Las naciones unidas establecen ciertos lineamientos para la protección de las víctimas apoyando a los estados en la formulación de estrategias anti-trata de personas, teniendo como fin la disminución del delito, brindando asistencia y protección a las víctimas (Protocolo de Palermo, 2000).

Comentario:

- El acuerdo de las naciones unidas involucra estrategias basadas en la realidad de cada país, buscando siempre la protección de todas las personas sin distinción de raza, género o edad,

brindándoles asesoramiento a las víctimas e involucrarse con la sociedad de forma adecuada y no involucrarse con el delito.

2.2.2 Legislación Nacional

c) Constitución política del Perú de 1993

La constitución política del Perú establece en el Art.2 Inc.24. a) b). Que ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda, ni imposibilitado de formar lo que ella no prohíbe, que no se permite restricción alguna de la libertad personal, estando prohibida la esclavitud, la subordinación y la trata de personas en cualquiera de sus conveniencias (Constitución Política del Perú, 1993).

Comentario:

- La constitución política peruana como madre de la normatividad vigente en el país “PERÚ” establece reglamentación que se debe cumplir en todo el magno territorio donde se establece como fundamental la libertad de una persona para realizar actividades dentro del marco legal, esto sin ser retenida contra su voluntad en cualquier momento, por cualquier persona.

d) Plan nacional contra la trata de personas 2017 –

2021

Plan Nacional (PN) 2017-2021 busca fortalecer fundamentos y enfoques conceptuales sistémicos, aplicables como estrategia política para abordar el problema de la trata de personas, aplicando mayor información al ámbito nacional, regional y local en sectores donde se mantiene íntima relación con este tipo de delito, teniendo en consideración la protección de la víctima Decreto Supremo N°017-2017-IN).

Comentario:

- El PN 2017 -2021 busca establecer la estrategia política que involucre la caracterización del territorio según la incidencia del delito, considerando como pilar fundamental a la víctima.

e) Código penal

El código penal en su Título IV. Delitos contra la Libertad

Artículo 153.- Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años

2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

Comentario:

- El código penal establece una sanción que va de acuerdo al delito en este caso estableciendo pena privativa de libertad que permite dar respeto a la víctima, hacer justicia y reponerle de alguna forma lo tomado por el que comete el delito.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Orígenes bíblicos

Valencia (2012) “El delito de trata de personas tiene orígenes remotos, en los que el término de trata no se utilizaba, sino el de explotación o esclavitud. Esta práctica era anterior a la biblia. Se conoce que la ley Israelita reconocía la esclavitud de los extranjeros e incluso de los Israelitas. Ellos mismos eran los esclavos en tierra de Egipto y desde esa época se lucha para obtener la libertad”.

El dios de Israel con los pobres de afuera, que eran víctimas de explotación por otros seres humanos y los libró de la mano de los egipcios (Sam. 10, 18). Entonces la expresión de trata de personas no aparece como tal sino como explotación de los más débiles, por parte de otros con fines de lucro o por placer, cuya práctica humana fue antes a la biblia”. (Valencia 2012. P, 12).

2.3.2 América

Valencia (2012). Según que “En América, durante la época de la Colonia se traficaba con las mujeres y personas de raza negra e indígena, se repartían como botines de guerra y se las explotaba para intereses personales como labores domésticas, de campo y servicios sexuales”

Valencia (2012). Refiere que al culminar el siglo XIX y a inicios del siglo XX se reconoce dicha conducta como trata de blanca, en referencia a las damas occidentales originarias de Europa y

parte de América, de origen caucásico, a otros continentes, con una sola finalidad el cual es de lucrar con sus servicios. “Fue en el año 1980 que se estableció que el término trata de blancas afectaba a la etnia caucásica y a otros grupos étnicos, y como único fin no era el comercio sexual, es que se decide cambiar su denominación por tráfico humano o tráfico de personas. Sin embargo, dicho término también era confundido con el traslado de mercancías o con el tráfico ilegal de migrantes. Por ello es que a fines del siglo XX se usa el término “trata de personas”, término que comprende a personas sin importar raza, edad, sexo que son sometidos a diversas formas de abuso y explotación, utilizadas como mercancía de venta, vulnerando el derecho a la libertad, por medio de engaños amenazas coacción y violencia física o psicológica, trasladándolos al interior o exterior del país”. (Valencia, 2012, p. 13 y14).

2.4 Bases Teóricas

2.4.1 El delito de trata de personas.

Antecedentes históricos

La trata de personas es un delito contra los derechos humanos cometido por una organización criminal generalmente con redes internacionales, cuyos miembros suelen ser, altamente calificados y experimentados. La trata implica el reclutamiento y la explotación de la víctima, así también otras formas de vulneración a los derechos fundamentales de la persona como esclavitud, explotación sexual, trabajo forzado, discriminación de la mujer y afectación a la protección de niños, niñas y adolescentes. Razón por la cual los primeros instrumentos internacionales sobre la trata de personas hasta antes de la dación del Protocolo de Palermo, se relacionaron con la

prevención y control de la esclavitud y de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, entre estos antecedentes podemos señalar de manera secuencial los siguientes:

a) Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que fue dado en el año 1910.

b) Convención Internacional para la Supresión de Tráfico de Mujeres y Niños, que fue dado en el año 1921.

c) Convención Relativa a la Esclavitud, del año 1926.

d) Convención Suplementaria Relativa a la Esclavitud, del año 1926.

e) Pacto de Derecho Civiles y Políticos, de 1948.

f) Convenio Internacional para la Represión de Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena, del año 1949.

g) Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores, del año 1996.

h) Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Intencional de Menores, del año 1980.

i) Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, del año 1989.

j) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, del año 2000.

En ese escenario de explotación, abuso y violencia que se suscita en el contexto internacional, es donde la trata de personas y la esclavitud tienden materialmente a identificarse, frente a la cual la Asamblea General de las Naciones en el marco del 55 Período de sesiones, realizado en noviembre de

2000, aprobó un Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, conocido como Protocolo de Palermo.

Al respecto Vélez (2015), señala que es debido a su crecimiento alarmante en los últimos años que:

“La respuesta mundial frente al crecimiento de esta forma de criminalidad fue la "Convención contra la delincuencia organizada transnacional" firmada en Palermo en el 2000 y los dos protocolos del mismo año: "Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire" y " Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños".

Conceptualización

En la actualidad, bajo la denominación de trata de personas se identifica a un conjunto de actividades ilícitas, todas ellas orientadas hacia la aplicación de formas de explotación de seres humanos a los que se restringe o se priva de su libertad personal para someterlos a relaciones denigrantes y abusivas. Lamentablemente esta modalidad de criminalidad organizada está muy extendida en el mundo contemporáneo, tanto en países desarrollados como en aquellos emergentes o subdesarrollados como el nuestro, en ese contexto Hernández (2014), señala:

"La trata de personas o la también denominada esclavitud del siglo XXI es una de las prácticas más aberrantes en nuestros días; tras tres siglos de lucha con el único objetivo de reconocer la libertad del ser humano como un bien intrínseco e inalienable en sí mismo, nos encontramos con que pese a los esfuerzos internacionales por asegurar el ejercicio libre de la autonomía

de la voluntad y la condena y prohibición de todas las prácticas consideradas como odiosas a nivel internacional, entre las que se incluyen en primera línea aquellas consistentes en ejercer el derecho de propiedad sobre cualquier ser humano, millones de personas son objeto de trata en todas las partes del mundo". Para Martos (2012), con el nombre de trata de personas en la doctrina se denomina a:

"Una actividad criminal, universal, que se caracteriza por el abuso de una situación de superioridad y de la necesidad económica que padecen personas cuya pobreza genera el tráfico y el transporte a otros países distintos a los de su origen, para aprovecharse de ellas como mano de obra barata, en condiciones muy parecidas a la esclavitud..."

Otros autores como Buompadre (2015), al comentar el delito de trata de personas se enfoca en su carácter transnacional, al señalar:

"La trata de personas es un fenómeno delictivo de amplio calado; donde sus ramificaciones no se agotan en un solo territorio, sino que, por el contrario, y cada vez en forma más creciente, traspasan las fronteras nacionales. Se trata de un fenómeno social transnacional que golpea fuertemente a las naciones del mundo". Terragni (2015), se enfatiza en el rol del gobierno que tiene que asumir para hacer frente al delito de trata de personas al señalar:

"... la explotación sexual es la tercera actividad ilícita más rentable del mundo, detrás del tráfico de drogas y de armas. Se trata de un tráfico de naturaleza subterránea, imposible de procesar sin la cooperación de las víctimas, quienes, sin embargo, no sólo carecen de incentivos de los gobiernos para

hacerlo, sino que, además, corren el riesgo de ser criminalizadas por el ejercicio de la prostitución u otros delitos conexos, ser deportadas o sufrir represalias por parte de los traficantes”.

En el ámbito nacional Chanjan (2015), considera que la definición más simple y omnicompreensiva del fenómeno de la trata de personas, sería la de considerarlo como la puesta a disposición de una persona para ser posteriormente explotada, al expresar: “La trata de personas constituye un eslabón en la cadena o ciclo criminal de explotación humana (sexual, laboral, etc.). Es decir, la trata de personas constituye la actividad previa a la explotación humana, consistente en poner a disposición a una persona -mediante conductas de captación, transporte, traslado, acogida o retención con la finalidad de que luego pueda ser efectivamente explotada”.

Para Hanco (2015), el delito de trata de personas debe enfocarse a la luz del principio pro homine, el cual según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puede ser comprendido de dos formas:

“Como directriz de preferencia de normas, lo que implica superponer la norma más favorable al ser humano, independientemente de su jerarquía nacional o internacional; es decir, siempre se preferirá la norma más favorable al ser humano, aun cuando esta sea de menor jerarquía. La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue bastante enfática en la Opinión Consultiva N° OC-5/85, sobre la colegiación obligatoria de los periodistas, señalando que, si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana. Como directriz de preferencia de

interpretaciones, significa que la norma que se interpreta, debe realizarse de la manera más favorable a la persona; por tanto, si la norma a aplicarse al caso concreto presenta dos interpretaciones, se deberá preferir la más protectora de la persona, en este caso específico de la víctima de trata de blancas, que merece protección y tutela. Respecto de esta directriz, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado en el caso Viviana Gallardo vs Costa Rica que el equilibrio de la interpretación se obtiene orientándola en el sentido más favorable al destinatario de la protección internacional, siempre que ello no implique una alteración al sistema”.

Queda claro que la normatividad sobre trata de personas pone énfasis en la protección de los intereses de la víctima siendo duramente fuertes con la represión y persecución penal de los agentes que lucran con la explotación sexual o venta de órganos de las personas, pero acorde al principio pro homine que pone por encima de todo lo más favorable a la víctima.

Modalidades Desde un enfoque criminológico y criminalístico se han identificado varias modalidades de trata de personas, así tenemos que Barnechea (2011), diferencia entre:

“... La denominada trata blanda, donde el medio aplicado por el tratante suele ser la atracción o el engaño y la trata dura, donde la coacción, la violencia o el rapto constituyen la metodología que utiliza el agente del delito para someter a la víctima...” Por su parte Prado (2016), clasifica al delito de trata de personas desde un punto de vista geográfico al establecer: “Desde el punto de vista de captación o destino de entrega de la víctima se diferencia entre la trata interna y la trata internacional. La primera modalidad ocurre en un mismo

territorio nacional, en cambio la segunda se da trascendiendo las fronteras geográficas y jurisdiccionales de un país hacia otro u otros". Finalmente, Saldarriaga (2013), alude a una tercera modalidad al señalar: "Existe una modalidad de trata que se denomina mixta, la cual combina el carácter interno y el internacional. Ocurre cuando el caso comienza como trata interna y se convierte luego en internacional, al cruzar por lo menos una frontera y continuar con la situación de explotación".

2.4.2 La trata de personas

(Rivera, 2014), refiere que La trata de personas son los actos de seducción, la transferencia, la traslación, la recepción, o la admisión de personas, acudiendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de imposición, al arrobamiento, al fraude, a la astucia, a la arbitrariedad de poder de un contexto de vulnerabilidad.

- Captación, el traslado, acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Vegas Pérez, 2016).
- La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" (Vegas Pérez, 2016).

Definición de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) y la Organización Internacional para la Migración (OIM)

“Se concibe la trata de personas como el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona para cualquier propósito o en cualquier forma, incluso el reclutamiento, el transporte, el traslado o albergue o el recibo de cualquier persona bajo la amenaza o el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado (incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda) y la servidumbre”.

• **Definición de la trata de personas proporcionada por los Estándares de los Derechos Humanos para el Tratamiento de Personas Víctimas de la Trata (NDH), elaborado por la Alianza Global contra la Trata de Mujeres (Gaatw)**

“La trata de personas incluye todos los actos o tentativas de actos involucrados en el reclutamiento, el transporte dentro de las fronteras o a través de ellas, la compra, venta, transferencia, recibo o albergue de una persona, que hagan uso del engaño, la coerción (incluso el uso o la amenaza del uso de la fuerza o el abuso de autoridad) o la servidumbre por deuda, con los propósitos de colocar o retener a dicha persona, bien sea por paga o sin ella, en servidumbre (doméstica, sexual o reproductiva), en trabajo forzado u obligado, o bajo condiciones como las de la esclavitud, en una comunidad diferente a aquella en la que dicha persona vivía originalmente en el momento del engaño original, la coerción o la servidumbre por endeudamiento”.

Desigualdades de Género

Aproximadamente cien mil mujeres y niñas entran cada año en los países de la Unión Europea como víctimas de trata con fines de explotación sexual. La realidad social presenta un escenario en el que la mayoría de las personas prostituidas son mujeres y quienes mayoritariamente consumen la prostitución son varones. Según la Unión Europea esto se debe a que las mujeres “presentan mayor

tendencia a convertirse en víctimas de la trata debido a la falta de educación y oportunidades profesionales”. Las desigualdades de género encuentran su origen en una relación histórica de dominación de los hombres sobre las mujeres, asentada sobre un sistema patriarcal. Estas desigualdades son las responsables de las conductas violentas de género, siendo la trata sexual una de las manifestaciones más agudas. La prevención de este fenómeno debe abordarse, por lo tanto, desde una educación basada en valores de igualdad, justicia y solidaridad. Promover el acceso igualitario a recursos y oportunidades entre mujeres y hombres es fundamental en la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Feminización de la Pobreza La mayor parte de las personas que viven con 1 dólar o menos al día son mujeres. La brecha de género continúa ampliándose, siendo las mujeres las más afectadas por la pobreza. La pobreza es una de las causas estructurales de la Trata Sexual de Mujeres. Las desigualdades económicas Norte-Sur, junto a las desigualdades de género registradas en todas las esferas de la sociedad tanto en el Norte como en el Sur, empuja a las mujeres de países del sur a emigrar buscando resolver sus problemas económicos. Lo cual les sitúa en una situación vulnerable ante la captación de redes.

2.4.1.1 Trata de personas con fines de explotación sexual

La trata con fines de explotación sexual es el uso de personas en actos sexuales o eróticos para la complacencia de los intereses o deseos de un individuo o grupo de individuos a cambio de reembolsos, ofrecimientos de pago u otro tipo de beneficio. En el Perú y en gran parte

del mundo, la trata con consumaciones de explotación sexual es la circunstancia más conocida, ya que afecta primordialmente a mujeres, niñas y jóvenes (Villalba Hualla, 2017,p.42).

2.4.1.2 La Acción del Ministerio Público en la Indagación del Delito

El Ministerio Público es el titular en las futuras acciones penales, obteniendo para ello elementos de convicción, que son resultado de actos averiguación que se realizan, acreditando los hechos delictivos que van a constituir la imputación contra un sujeto activo de un delito, con sus cómplices debidamente identificados de existir, siendo este obligado a actuar en cumplimiento funcional que le compete, siendo defensor de la legalidad, evitando la impunidad (Vegas , 2016,p.9).

2.4.3 El proxenetismo

Se ocupa de la acogida en el lugar del destino, son las personas que tienen a las víctimas para explotarlas sexualmente. Implementan el procedimiento “sistema de plazas” que limita la permanencia de las víctimas en un prostíbulo en un máximo de 45 días, obligando a la rotación permanente e impidiendo vínculos entre víctimas o clientes.

El proxeneta ubica a las mujeres en su zona o negocio, busca clientes, fija las asignaciones por “servicio”, se apodera de casi todo su dinero, y se supone que debe sacarla de la cárcel si llegan a detenerla, es decir es un chantaje para las víctimas (Echavarría Ortega, 2018).

Trata de personas y derecho humanos:

La trata de personas atenta contra los principales derechos humanos: La vida y la libertad, despojando de su integridad y dignidad a las víctimas. La trata de mujeres, niñas y niños y

adolescentes implica múltiples violaciones a los derechos humanos a través de la compra-venta, extorsión, explotación y el sometimiento a condiciones de vida inhumanas, malnutrición, nulo acceso a servicios de salud, violencia física y psíquica, abortos forzados y en muchos casos, muertes impunes a manos de organizaciones y mafias que lucran con la explotación de las personas.

2.4.3 Los actores de la trata

A. La Víctima: (Prado, 2016). “Toda persona cuyos derechos se vieron afectados a consecuencia del delito. Quien ha sido trasladado, privado o limitado de su libertad, y quien está sujeto a una situación de explotación. No existe una característica específica de la víctima. Puede ser mujer u hombre de cualquier edad. Aunque existen excepciones, en los países andinos, se ha comprobado que la mayoría de las víctimas provienen de contextos de pobreza y exclusión social”

B. El tratante: Prado, (2016). “Es toda persona que capta transporta, traslada, acoge o recibe a la víctima de trata. En similar situación de la víctima, lamentablemente, no existe una característica de un supuesto tratante. Lo que implica que puede ser cualquier individuo, de cualquier género, edad, condición social, profesión, estatus marital, grado o familiaridad con la víctima, etc. que reciba una remuneración por el rol desarrollado en el proceso de trata.

2.4.4 Factores en el delito de trata de personas

A. Factor económico

(Villalba Hualla, 2017). “Es evidente que la situación de crisis por la que atraviesa muchos países, como el nuestro, refleja en los altos niveles de corrupción, la alta tasa de desempleo que

va creciendo, un problema con necesidades básicas insatisfechas y una economía inestable entre otras.

Vergara, E. 2016. "Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante el 2015", Lima –Perú.

B. Discriminación en Razón de Género

(Villalba Hualla, 2017). "La discriminación por el género es una razón muy fuerte por la cual son las mujeres y niñas constituye la mayor parte de las personas víctimas de trata, la discriminación en razón del género se demuestra en el bajo status de las mujeres se las compara con los hombres específicamente en los países en vías de desarrollo".

C. La Falta de Conciencia.

"En caso de trata de mujeres, la ambición desmedida lleva a una gran parte de estas mujeres consideren y creen firmemente que no tienen nada que perder encontrándose con casos en que los mismos familiares las inducen a la libertad, si son maltratadas o agredidas en su propio hogar también ellas comparten la motivación de sus operaciones. (Vergaray, 2016).

Diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Tanto el tráfico ilícito de migrantes como la trata de personas son delitos en donde hay un movimiento de seres humanos, para obtener algún beneficio. En la trata de personas la fuente principal de ingresos para los delincuentes es la explotación de las víctimas en la prostitución, los trabajos forzados u otras formas de abuso. La

victima esta en un situacion de explotacion, violencia y manipulacion criminal.

En el caso del trafico ilicito de migrantes, por lo general el precio pagado por el mismo migrante es la fuente principal de ingresos. La otra gran diferencia entre el trafico ilicito y la trata es que el primero es siempre de carácter transnacional; es decir supone el cruce de una o varias fronteras internacionales.

2.5 Definición de términos básicos

- **Menor de edad**

Un menor de edad es todo niño que no ha cumplido los 18 años de edad que siempre está protegido o tiene la custodia un adulto, que debe ser tratado en virtud de sus derechos sin violentar su autonomía (Aguilar González, 2015,p.36-51).

- **Seducción**

Son actos realizados a hombres, mujeres a través de personas con características físicas atractivas con el fin de enamorarlas o proponerlas mejor calidad de vida, procediendo después del engaño a la aceptación, para ser llevada y explotada usualmente de forma sexual (Vegas Pérez, 2016).

- **Explotación sexual**

Es el uso de personas en actos sexuales o eróticos para la satisfacción de los intereses o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de pagos, promesa de pago o cualquier otro tipo de beneficio. En el Perú y en gran parte del mundo, la trata con fines de explotación sexual es la modalidad más conocida, ya que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes (Aguilar González, 2015).

- **Explotación laboral**

En la explotación laboral se realiza el aprovechamiento cometiendo una injusticia basada en el aprovechamiento injusto de la labor de

una persona en beneficio de otra con el propósito de generar ingresos económicos o de otra índole (Espíritu Orihuela, 2019,p.50). La expresión de explotación sexual precisa a nivel universal la situación de distintas personas, sin diferencia de sexo, raza, color de piel o nacionalidad manipulados o forzados a intercambiar servicios sexuales por retribuciones económicas palpables o impalpables (Chiara, 2015,p.50).

- **El desarraigo**

Es la melancolía de recordar hechos pasados y fijarse en ellos siempre, son cambios generados al estar lejos de una ciudad conocida, experimentando un proceso de alejamiento de la familia por la distancia. (Echavarría Ortega, 2018,p.33).

- **Pena**

Sanción para quien ejecutó un delito o falta. Las infracciones tienen diferentes tipos de penas, la más empleada es la pena de prisión que se establece en términos exiguos y superiores (Balbuena Pérez, 2014,p.22-38).

- **La finalidad de la trata**

Es la explotación de la persona tras su traslado de un punto a otro.

- **La finalidad del tráfico**

Es el traslado de personas ilegalmente a través de fronteras nacionales.

- **Vulnerabilidad**

La vulnerabilidad es la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre. Por ejemplo, las personas que viven en la planicie son más vulnerables ante las inundaciones que los que viven en lugares más altos.

- **Represión penal**

Es la imposición de una pena al comprobarse su culpabilidad, que bien puede ser pena privativa de libertad, pena restrictiva o limitativa de derechos, pudiendo también consistir dicha pena en una sanción o multa pecuniaria en aras del mantenimiento de la paz social.

- **Víctima**

Es la persona física sobre la cual recae el daño ocasionado por la transgresión de una norma jurídico penal, ya sea por una acción u omisión propia o impropia a título de dolo o culpa.

CAPITULO III
PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

2.1. Análisis de Resultados

PREGUNTAS:	ESPECIALISTA N.º 01: RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:
1. ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?	No, la población desconoce de lo que sucede con la parte legal y el significado en que consiste la trata de personas. Existe mucho silencio y comunicación.
2. ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?	Factores contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales, facilitan la actividad de los tratantes y explotadores y aumentan el riesgo de que una persona sea susceptible de convertirse en víctima de trata.
3. En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?	Se considera que la población del distrito de Jaén, no tiene conocimiento de cómo actuar ante una situación como es vender a una persona para dedicarla a la explotación sexual. Tienen temor.
4. ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?	Si, las personas que son víctimas de trata de personas con el pasar del tiempo presentan enfermedades de todo tipo por la afectación que les causó la vida que llevaron y sin saber que hacer.
5. ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?	Las autoridades encargadas de resolver estos casos de denuncias de trata de personas no cuentan con la capacitación correspondiente por parte del estado para garantizar y evitar que se produzcan más casos sin resolver muchos de ellos porque no son denunciados.
PREGUNTAS:	ESPECIALISTA N.º 02: RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:
¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?	La población de Jaén son pocas las personas que conocen sobre lo que significa la trata de personas por falta de difusión, por lo que piensan que la policía, fiscales y los jueces se

	encargan de resolver los delitos que se cometen.
6. ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?	Exclusión social o pertenencia a un grupo de riesgo vulnerable. Dependencia del alcohol o sustancias estupefacientes. Situación administrativa irregular. Extracción de documentos personales por parte del tratante tales como el pasaporte u otros documentos identificativos
7. En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?	La trata de personas comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación.
8. ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?	Por otro lado, el contacto con las mujeres demuestra que el impacto de la experiencia es diferente en cada una de ellas y que no todas las personas ni todas experimentan el trauma de la misma manera, ni cuentan con idénticos recursos personales para salir adelante. En la práctica, de cara a la identificación de la víctima, y con el fin de ofrecerle apoyo, asistencia, protección y acceso a sus derechos, es fundamental entender y reconocer que la persona que ha sufrido la trata es “víctima” por el hecho de haber sufrido el hecho traumático, con independencia de que lo denuncie o no, y, por lo tanto, al margen de que se inicie o no un proceso penal.
9. ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un	Añadido a esto muchas mujeres víctimas de Trata se encuentran en situación administrativa irregular, lo que significa que no pueden acceder a múltiples derechos, y que, si no son

<p>rol adecuado?, ¿brindan información?</p>	<p>correctamente identificadas como víctimas de trata en base a indicios, pueden ser expulsadas del país. Las mujeres suelen desconocer sus derechos y muchas veces nuestro idioma t además sienten mucho miedo y desconfianza ante las autoridades desconfían de los cuerpos y fuerzas de seguridad y ello obstaculiza aún más que puedan pedir ayuda y explicar lo que les está sucediendo.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA N.º 03: RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:</p>
<p>1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?</p>	<p>Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a la trata y pueden ser sometidos a ella por sus propias comunidades, familias y en lugares públicos de negocios y comercio.</p>
<p>2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?</p>	<p>Falta generalizada de oportunidades económicas, por lo que las poblaciones vulneradas tienden a recurrir a estrategias de supervivencia arriesgadas como creer en falsas promesas de tratantes con sus potenciales víctimas. Sino se gestionan adecuadamente, los campamentos o albergues temporales pueden ser puntos de contacto de tratantes con sus potenciales víctimas</p>
<p>3-En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?</p>	<p>Toda la población no tiene conocimiento sobre cómo prevenir para no ser manipulado y termine en trata de personas, pero se rigen toda la ciudadanía por las reglas de la buena educación como a no hablar con personas extrañas, aunque puede iniciarse con personas del entorno o cualquier persona para obtener su finalidad de la trata de personas.</p>
<p>4-¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?</p>	<p>Como consecuencia de las humillaciones, y la violencia sufrida la salud integral de la víctima puede verse muy afectada, a nivel físico, emocional, psicológico y social. La identidad, la seguridad, la integridad y la autoestima de la víctima pueden haber sido profundamente dañadas y en ocasiones ese daño se manifiesta en forma de enfermedades o daños de tipo físico o mental.</p>

	En esas circunstancias la víctima experimenta una sensación de indefensión, confusión, inseguridad, miedo, culpa y falta de control sobre su vida. Se siente atrapada, sin alternativas ni salida.
5-¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado? ¿Brindan información?	Si las autoridades que se encargan de velar por la seguridad de las personas como el ministerio del interior, los fiscales, los jueces, al recepcionar la denuncia, realizan todas las gestiones para encontrar al responsable del delito. Ya se trate de cualquiera de las modalidades que hayan incurrido el culpable para que sea debidamente sancionado. Si brindan información a quien la persona que se acerca ante la autoridad y lo solicita.
PREGUNTAS:	ESPECIALISTA N.º 04: RESPUESTAS DE ENTREVISTADO:
1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?	La población en especial las mujeres de ciudad de Jaén, desconocen que es la trata de personas, solo saben que es algo malo cuando alguien ha desaparecido y comienzan la investigación.
2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?	Las víctimas se dejan manipular por factores eminentemente económicos, se dejan convencer cuando le ofrecen dinero. Ya sea con engaños, seducción, fraude, etc.
3-En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?	Los casos de delitos pueden presentarse por parte del que comete el delito y puede ser cualquier persona y la víctima también puede ser cualquier persona, y se puede una persona defender cuando considera que la están engañando o utilizando.

4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?	Definitamente que sí, la persona que ha sido víctima de trata de personas, por la manera como la violentan, quedan traumatadas, tienen problemas psicológicos que deben ser tratadas a tiempo.
5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?	Las autoridades cumplen con su función de defender las leyes y las ordenes que le indican por mandato escrito, todo ello se presenta cuando la víctima denuncia, debería haber un sistema preventivo y dar charlas a la comunidad para estar mejor organizados.

PREGUNTAS:	ESPECIALISTA N.º 01: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:
1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?	Por parte de la población del Distrito de Jaén existe desconocimiento legal. Hay falta de comunicaciones con respecto al delito de trata de personas.
2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?	Presentan factores que contribuyen a crear situaciones de privación económica y condiciones sociales que limitan las opciones personales, facilitan la actividad de los tratantes y explotadores y aumentan el riesgo de que una persona sea susceptible de convertirse en víctima de trata.
3-En cuanto a información, ¿Considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?	Hay poca información en la población del distrito de Jaén, se conoce los lugares que son peligrosos de concurrir, muy poco se sabe como actuar ante una situación de delito de trata de personas.
4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?	Depende de la persona que son víctimas de trata las consecuencias que pueda generar daños hay personas que si son afectadas por el transcurso del tiempo por la vida que llevaron y otras personas que puede ser normal por la escasa educación que recibieron no les afecta tanto.

<p>5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?</p>	<p>Las autoridades encargadas de resolver estos casos de denuncias de trata de personas no cuentan con la logística correspondiente por parte del estado, para garantizar y evitar que se produzcan más casos sin resolver muchos de ellos porque no son denunciados.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA N.º 02: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:</p>
<p>1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?</p>	<p>La población de Jaén son pocas las personas que conocen sobre lo que significa la trata de personas hay falta de difusión, por lo que tienen confianza que la policía, fiscales y los jueces se encargaran de resolver los delitos que se cometen.</p>
<p>2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?</p>	<p>Los factores son la exclusión social o pertenencia a un grupo de riesgo vulnerable. Hay Dependencia del alcohol o sustancias estupefacentes. Situación administrativa irregular. Extracción de documentos personales por parte del tratante tales como el pasaporte u otros documentos identificativos</p>
<p>3- En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?</p>	<p>La trata de personas comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación. Por lo que debería darse charlas constantemente para que la población este alerta a las diferentes modalidades.</p>
<p>4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?</p>	<p>El contacto con las mujeres demuestra que el impacto de la experiencia es diferente en cada una de ellas y que no todas las personas ni todas experimentan el trauma de la misma manera, ni cuentan con idénticos recursos personales para salir adelante. En la práctica, de cara a la identificación de la víctima, y con el fin de ofrecerle apoyo, asistencia y tratamientos, protección y acceso a sus derechos, es fundamental entender y reconocer que la persona que ha sufrido la trata es “víctima” por el hecho de haber sufrido el hecho traumático, con independencia de que lo denuncie o no, y, por lo</p>

	tanto, al margen de que se inicie o no un proceso penal.
5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?	Se presentan casos en el que las mujeres víctimas de trata de personas se encuentran en diferentes situaciones, significa que no pueden acceder a sus derechos, por temor, amenaza, desconfianza que pueda correr peligro falta de seguridad jurídica, por lo que en muchos casos no reconocen y acreditan sus derechos.
PREGUNTAS:	ESPECIALISTA N.º 03: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:
1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?	Las mujeres y los niños son vulnerables a la trata y pueden ser sometidos a ella por sus propias comunidades, familias y en lugares públicos de negocios y comercio, por lo que desconocen que se está cometiendo el delito.
2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?	Por falta de oportunidades económicas, por lo que las poblaciones vulneradas tienden a recurrir a estrategias riesgosas. Como creer en falsas promesas de tratantes con sus potenciales víctimas. Sino se organiza adecuadamente, los campamentos o albergues temporales pueden ser puntos de contacto de tratantes con sus potenciales víctimas
3-En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?	la población no tiene conocimiento sobre cómo prevenir la trata de personas, por lo que puede iniciarse con personas del entorno o cualquier persona para obtener su finalidad de la trata de personas.
4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?	Si puede generar daños corporales y mentales como consecuencia de las humillaciones, y la violencia sufrida como la salud integral de la víctima puede verse muy afectada, a nivel físico, emocional, psicológico y social. La identidad, la seguridad, la integridad y la autoestima de la víctima pueden haber sido profundamente dañadas y en ocasiones ese daño se manifiesta en forma de enfermedades o daños de tipo físico o mental. En esas circunstancias la víctima experimenta una sensación de indefensión, confusión, inseguridad, miedo, culpa y falta de control sobre su vida. Se siente atrapada, sin alternativas ni salida.

<p>5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?</p>	<p>Si las autoridades cumplen su rol y se encargan de velar por la seguridad jurídica, como el ministerio del interior, los fiscales, los jueces, al recepcionar la denuncia, cumplen con su labor una vez que es denunciado el delito de trata de personas para finalidad de explotación sexual. Ya se trate de cualquiera de las modalidades que hayan incurrido el culpable para que sea debidamente sancionado. Si brindan información a quien la persona que se acerca ante la autoridad y lo solicita.</p>
<p>PREGUNTAS:</p>	<p>ESPECIALISTA N.º 04: INTERPRETACIÓN DE RESPUESTA DE ENTREVISTADO:</p>
<p>1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?</p>	<p>Las mujeres en especial de ciudad de Jaén, desconocen que es la trata de personas, solo saben que es algo malo cuando alguien ha desaparecido y comienza la investigación.</p>
<p>2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?</p>	<p>Los factores de las víctimas más vulnerables ante la seducción que da origen a la trata de personas es por los escasos económica que se encuentran buscan la primera oportunidad que les ofrezcan ganar dinero arriesgando su vida y aceptan por lo que en muchos casos terminan siendo trata de personas.</p>
<p>3-En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?</p>	<p>Se tiene los conocimientos básicos de cómo actuar ante el delito de trata de personas siempre que el distrito de Jaén se averigüe, consulte a las autoridades para evitar la trata de personas.</p>
<p>4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?</p>	<p>Si la víctima de trata de personas genera daños mentales y corporales por todo el tiempo que ha sufrido de la violencia que le genero el trato a las personas por ser parte integrante de la trata de personas.</p>
<p>5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?</p>	<p>Las autoridades cumplen con su función administrar justicia y hacer cumplir las leyes, todo ello se presenta cuando la víctima denuncia, debería haber un sistema preventivo y dar charlas a la comunidad para estar mejor organizados.</p>

PREGUNTAS:	INTERPRETACIÓN GENERAL:
1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?	Por parte de la población las mujeres en especial del Distrito de Jaén son vulnerables, existe desconocimiento legal. Hay falta de difusión con respecto al delito de trata de personas, por lo que tienen confianza que la policía, fiscales y los jueces se encargaran de resolver los delitos que se cometen. Las mujeres y los niños a la trata y pueden ser sometidos a ella por sus propias comunidades, familias y en lugares públicos de negocios y comercio, por lo que desconocen que se está cometiendo el delito.
2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las victimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?	Los factores son la exclusión social o pertenencia a un grupo de riesgo vulnerable. Hay Dependencia del alcohol o sustancias estupefacientes. Situación administrativa irregular. Extracción de documentos personales por parte del tratante tales como el pasaporte u otros documentos identificativos. Otros factores son la falta de oportunidades económicas, por lo que las poblaciones vulneradas tienden a recurrir a estrategias riesgosas. Como creer en falsas promesas de tratantes con sus potenciales víctimas. Sino se organiza adecuadamente, los campamentos o albergues temporales pueden ser puntos de contacto de tratantes con sus potenciales victimas
3-En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?	Hay poca información en la población del distrito de Jaén, se conoce los lugares que son peligrosos de concurrir, muy poco se sabe cómo actuar ante una situación de delito de trata de personas. La trata de personas comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación la trata de personas puede iniciarse con personas del entorno o cualquier persona para obtener su finalidad.
4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?	Las personas que son víctimas de trata es el contacto con las mujeres demuestra que el impacto de la experiencia es diferente en cada una de ellas y que no todas las personas ni todas experimentan el trauma de la misma manera, ni cuentan con idénticos recursos personales para salir adelante. Las humillaciones, y la violencia sufrida como la salud integral de la víctima puede verse muy afectada, a nivel físico, emocional,

	<p>psicológico y social. La identidad, la seguridad, la integridad y la autoestima de la víctima pueden haber sido profundamente dañadas y en ocasiones ese daño se manifiesta en forma de enfermedades o daños de tipo físico o mental.</p> <p>En esas circunstancias la víctima experimenta una sensación de indefensión, confusión, inseguridad, miedo, culpa y falta de control sobre su vida. Se siente atrapada, sin alternativas ni salida. En la práctica, la identificación de la víctima, y con el fin de ofrecerle apoyo, asistencia y tratamientos, protección y acceso a sus derechos, es fundamental entender y reconocer que la persona que ha sufrido la trata es “víctima” en consecuencia lo denuncie o no, por lo tanto, al margen de que se inicie o no un proceso penal.</p>
<p>5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?</p>	<p>Las autoridades encargadas de resolver estos casos de denuncias de trata de personas se encuentran en diferentes situaciones significa que las personas que son víctimas de trata de personas, no pueden acceder a sus derechos, por temor, amenaza, desconfianza que pueda correr peligro falta de seguridad jurídica, por lo que en muchos casos no reconocen y acreditan sus derechos, no cuentan con la logística correspondiente por parte del estado, para garantizar y evitar que se produzcan más casos sin resolver muchos de ellos porque no son denunciados. Debería haber un sistema preventivo y dar charlas a la comunidad para estar mejor organizados.</p>

2.1. Discusión de Resultados

En la investigación realizada en la categoría principal se encontraron los siguientes resultados: Por parte de la población las mujeres en especial del Distrito de Jaén son vulnerables, existe desconocimiento legal. Hay falta de difusión con respecto al delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual, por lo que tienen confianza de parte de la policía, fiscales y los jueces se encargaran de resolver los delitos que se cometen.

Las mujeres y los niños a la trata y pueden ser sometidos a ella por sus propias comunidades, familias y en lugares públicos de negocios y comercio, por lo que desconocen que se está cometiendo el delito. En contrastación a ello citamos a Lucea (2017), en su investigación doctoral denominada “ El estado actual de la trata de personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos” encontró que para la erradicación de delitos se requiere un ajustes socioculturales más jurídicos, siendo el Protocolo de Palermo quien incorpore un sistema propio de control, logrando una simplificación en los procesos, siendo las leyes y medidas políticas a nivel mundial en todos los países las que involucren el enfoque de género.

Segundo: Los factores son la exclusión social o pertenencia a un grupo de riesgo vulnerable. Hay Dependencia del alcohol o sustancias estupefacientes. Situación administrativa irregular. Extracción de documentos personales por parte del tratante tales como el pasaporte u otros documentos identificativos

Otros factores son la falta de oportunidades económicas, por lo que las poblaciones vulneradas tienden a recurrir a estrategias riesgosas. Como creer en falsas promesas de tratantes con sus potenciales víctimas. Sino se organiza adecuadamente, los campamentos o albergues temporales pueden ser puntos de contacto de tratantes con sus potenciales víctimas. En contrastación a ello citamos a Días (2014), en su investigación doctoral

denominada “El delito de trata de seres humanos: Su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario” discernió que Desde esta representación, no debe confor que desde coacciones internacionales y europeas se aprecie la trata de seres humanos como un evento de esclavitud moderna , pues tal afirmación no es más que una contestación a la insuficiencia de reformular o renovar dicciones que han quedado divergidas, concluyendo así que la trata de individuos forma parte de un proceso de esclavización, y que la sumisión es la representación más peligrosa de explotación y humillación del ser humano que envuelve la falta de dignidad humana.

Tercero: Hay poca información en la población del distrito de Jaén, se conoce los lugares que son peligrosos de concurrir, muy poco se sabe cómo actuar ante una situación de delito de trata de personas, comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación la trata de personas puede iniciarse con personas del entorno o cualquier persona para obtener su finalidad. En contrastación a ello citamos a Otárcola (2015), en su investigación intitulada “Trata de Personas: Voces y silencios del ilícito en la sociedad, profesionales y víctimas”, determino que el delito de trata de personas en un fenómeno nuevo y oculto para la sociedad chilena, debido al desconocimiento

Y información con la cual se puede contar, lo bueno es que las autoridades son sensibles ante los relatos y casos de las víctimas, apoyando a la recuperación psicológica de los mismos, un acto sumamente importante.

Cuarto: Las personas que son víctimas de trata es el contacto con las mujeres demuestra que el impacto de la experiencia es diferente en cada una de ellas y que no todas las personas ni todas experimentan el trauma de la misma manera, ni cuentan con idénticos recursos personales para salir adelante. Las humillaciones, y la violencia sufrida como la salud integral de la víctima puede verse muy afectada, a nivel físico, emocional, psicológico y social. La identidad, la seguridad, la integridad y la autoestima de la víctima pueden

haber sido profundamente dañadas y en ocasiones ese daño se manifiesta en forma de enfermedades o daños de tipo físico o mental.

En esas circunstancias la víctima experimenta una sensación de indefensión, confusión, inseguridad, miedo, culpa y falta de control sobre su vida. Se siente atrapada, sin alternativas ni salida. En la práctica, la identificación de la víctima, y con el fin de ofrecerle apoyo, asistencia y tratamientos, protección y acceso a sus derechos, es fundamental entender y reconocer que la persona que ha sufrido la trata es “víctima” en consecuencia lo denuncie o no, por lo tanto, al margen de que se inicie o no un proceso penal. En contrastación a ello citamos a Chiara (2015), en su investigación denominada “La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la Esclavitud a la Autonomía, de la Represión Penal a la Protección de las Víctimas”, determino que la trata de personas nace jurídicamente con la interrelación a la esclavitud, pero que a partir de los inicios del siglo XX comienza a ganar autonomía adoptando su primera definición como; la captación, transporte, mediante engaños desvinculándolo a la esclavitud, relacionándolo concisamente con el derecho penal, pero a partir del año 2000 se definió finalmente a este delito como el que describe la conducta del victimario, pasando del derecho penal al Derecho Internacional de Derechos Humanos, utilizando las víctimas estos últimos para su protección y reparación.

Quinto: Las autoridades encargadas de resolver estos casos de denuncias de trata de personas se encuentran en diferentes situaciones significa que las personas que son víctimas de trata de personas, no pueden acceder a sus derechos, por temor, amenaza, desconfianza que pueda correr peligro falta de seguridad jurídica, por lo que en muchos casos no reconocen y acreditan sus derechos, no cuentan con la logística correspondiente por parte del estado, para garantizar y evitar que se produzcan más casos sin resolver muchos de ellos porque no son denunciados. Debería haber un sistema preventivo y dar charlas a la comunidad para estar mejor organizados. En contrastación a ello citamos a Sulca (2019), en su investigación denominada “Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a los adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial., Lima, 2018”, concluyo que es importante

asumir una responsabilidad ética social porque considera que es una necesidad jurídica, que contribuye a la reparación de daños ocasionados garantizando así que la víctima no se vincule con la criminalidad, siendo los especialistas quienes deben aplicar este sistema.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó el nivel de casos del delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, Por parte de la población las mujeres en especial del Distrito de Jaén son vulnerables, existe desconocimiento legal. Hay falta de difusión con respecto al delito de trata de personas con finalidad de explotación sexual, por lo que tienen confianza de parte de la policía, fiscales y los jueces se encargaran de resolver los delitos que se cometen.

SEGUNDO: Se evaluó el grado de información que tiene la población y hacer un análisis de respuesta ciudadana frente al delito de trata de personas en la ciudad de Jaén. Hay poca información en la población del distrito de Jaén, se conoce los lugares que son peligrosos de concurrir, muy poco se sabe cómo actuar ante una situación de delito de trata de personas. La trata de personas comprende una serie de conductas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la recepción o la retención de personas, recurriendo a determinados medios como la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, con fines de explotación la trata de personas puede iniciarse con personas del entorno o cualquier persona para obtener su finalidad.

TERCERO: Se Identifico o señalo los factores que se asocian y posibilitan el aumento del delito de la trata de personas, proveyendo datos estadísticos sobre las víctimas asistidas en el poder judicial de la ciudad de Jaén.

Los factores son la falta de oportunidades económicas, por lo que las poblaciones vulneradas tienden a recurrir a estrategias riesgosas. Como creer en falsas promesas de tratantes con sus potenciales víctimas. Sino se organiza adecuadamente, los campamentos o albergues temporales pueden ser puntos de contacto de tratantes con sus potenciales víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Tomando en consideración que la comisión de esta conducta delictual degrada la calidad y esencia del ser humano, al considerarlo como mercancía u objeto vulnerando la dignidad de la persona humana que es un bien jurídico indisponible, es que se recomienda modificar el artículo 153 del código penal modificado por la Ley N° 30251. Artículo 153.- Trata de personas

El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años

Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

La modificación debe encontrarse en los casos de flagrancia del delito en cualquiera de sus modalidades debe imponerse una pena no menor de doce años, ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme a los incisos del Art.36. Del 1 al 7 (Decreto legislativo N°635, 1991).

SEGUNDO. – Al Poder Legislativo que son los encargados de promulgar leyes, proponer normas donde personas que acrediten ser víctimas de un delito de trata de personas por violencia sexual, puedan acogerse de inmediato a programas laborales para reducir los casos de explotación sexual.

TERCERO. – Se recomienda realizar a nivel local y nivel regional talleres, charlas, seminarios y campañas de información que contribuyan a enfrentar la trata de personas mediante su correcta definición y caracterización como delito.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Aguilar González, L. A. (2015). *La explotación sexual comercial infantil en el turismo. Análisis del problema y propuestas para su abordaje.* (Tesis Doctoral), Universidad de Oviedo, Departamento de Psicología, Oviedo, España.

Alianza Global contra la Trata de Mujeres (Gaatw). “Manual de derechos humanos y trata de personas”. Tercera edición, 2000.

Balbuena Pérez, D. E. (2014). *La libertad vigilada en la ley orgánica 5/2010, de reforma del código penal de 1995.* (Tesis Doctoral), Universitat Jaume.I, Castellón, España .

Chiara, M. (2015). *La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas.* (Tesis de pregrado), Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Colombo, M. y Mángano, M. (2010). El consentimiento de la víctima en la trata de personas y el análisis de los medios comisivos previstos en la figura penal.

En

www.mseg.gba.gov.ar/.../consentimiento%20y%20medios%20comisivos.

Constitución Política del Perú de 1993. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 09 de marzo de 2020. pp.4.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas, París, Francia, 10 de diciembre de 1948. pp.1-9.

Decreto Legislativo N°635. Diario Oficial el Peruano, Lima, Perú, de abril de 1991. pp.109-110.

Decreto Supremo N°017-2017-IN. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 07 de junio de 2017. pp.21-69.

Días Morgado, C. (2014). *El Delito de Trata de Seres Humanos*. (Tesis de Doctorado), Universidad de Barcelona , Barcelona, España.

Echavarría Ortega, N. S. (2018). *La trata de personas y su incidencia en la población de Tingo María*. (Tesis de pregrado), Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Recuperado el 3 de Marzo de 2020, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1095/ECHAVARRIA%20ORTEGA%20Noem%20Sandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espíritu Orihuela, J. J. (2019). *Aplicación del plan nacional de acción contra la trata de personas en sus matrices de persecución y protección en el distrito judicial de Junín, 2016*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes, Huncayo - Perú.

Lucea Sáenz, A. (2017). *El estado actual de la trata de personas*. (Tesis Doctoral), Universidad de Zaragoza, Derecho penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho una aproximación desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Zaragoza, España.

Otárcola Lobos, C. (2015). *Trata de personas: Voces y silencios del ilícito en la sociedad, profesionales y víctimas*. (Tesis de posgrado), Universidad de Chile, Departamento de Psicología, Santiago, Chile.

Prado, y. (2016). *Criminalidad organizada parte especial*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Protocolo de Palermo. Convención de las Naciones Unidas, Palermo, Italia, 15 de diciembre de 2000, pp. 1-10.

Rivera, D. (2014). *Directrices para la prevención de la trata con fines de explotación sexual de la niñez en educación básica*. San Luis de Potosí, S.L.P.

Romero, M. (2014). La investigación del delito trata de personas: investigación proactiva.

En portal.mpfm.gob.pe/descargas/.../03062013Trata_de_Personas.pdf

Sulca Cerván, R. E. (2019). *Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a los adolescentes víctima de trata de personas*

para explotación sexual, en centro de acogida residencial, Lima, 2018".

Tesis de pregrado, Lima, Perú.

-Torres, G. (2009). Trata de personas: hay delito aun con consentimiento de víctimas. México En: www.cimacnoticias.com.mx/node/43896.

Vegas Pérez, M. L. (2016). *Dificultades en la investigación preparatoria en delitos de trata de personas por explotación sexual de menores en la ciudad de Iquitos durante los años 2013 y 2014*. (Tesis de maestría), Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos, Perú.

Vergaray, E. (s.f.). *Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los caso de flagrancia del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante el 2015* . Lima - Perú.

Villalba Hualla, M. H. (2017). *Menores en estado de abandono como factor casual de trata de personas en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios*. (Tesis de Pregrado), Universidad Andina del Cusco, Puerto Maldonado, Perú.

ANEXO: 1 Matriz de consistencia

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>DELITO DE TRATA DE PERSONAS PARA FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN EL DISTRITO DE JAÉN, 2020</p>	<p>Problema General: ¿Cuál es el nivel de casos de incidencia en el delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, 2020?</p> <p>Problemas Específicos - ¿Cuál es el grado de información sobre el delito de trata de personas que tiene la población de la ciudad de Jaén?</p> <p>- ¿De qué manera los factores se asocian y posibilitan el aumento del delito de la trata de personas, proveyendo datos sobre las víctimas asistidas en el poder judicial de la ciudad de Jaén?</p>	<p>Objetivo General Determinar el nivel de casos de incidencia del delito de trata de personas para fines de explotación sexual en el distrito de Jaén, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos - Evaluar el grado de información que tiene la población y hacer un análisis de respuesta ciudadana frente al delito de trata de personas en la ciudad de Jaén. - Identificar o señalar los factores que se asocian y posibilitan el aumento del delito de la trata de personas, proveyendo datos estadísticos sobre las víctimas asistidas en el poder judicial de la ciudad de Jaén.</p>	<p>Delito de trata de personas.</p>	<p>Elaboración de informes</p> <p>Cumplimiento de las normas legales vigentes</p> <p>Atención de denuncias por trata de personas – poder judicial Jaén.</p>	<p>DISEÑO: Teoría Fundamentada.</p> <p>TIPO: Básica.</p> <p>NIVEL: Descriptiva.</p> <p>MÉTODO: Inductivo</p> <p>ENFOQUE: Cualitativo.</p> <p>POBLACIÓN: 04 especialistas</p> <p>MUESTRA: 04 especialistas.</p> <p>TÉCNICA: Entrevista.</p> <p>INSTRUMENTO: Guía de entrevista.</p>



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ANEXO: 2 Instrumento:

Guía de Entrevista

TESIS: “DELITO DE TRATA DE PERSONAS PARA FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN EL DISTRITO DE JAÉN, 2020”

- 1- ¿Cree usted que la población de la ciudad de Jaén conoce sobre la trata de personas?
- 2- ¿Qué factores cree usted que hacen de las víctimas más vulnerables ante una seducción, que da origen a la trata de personas?
- 3- En cuanto a información, ¿considera usted que tiene los conocimientos básicos para actuar frente a un delito de trata de personas?
- 4- ¿La trata de personas te puede generar daños corporales y mentales?
- 5- ¿Considera que las autoridades vinculadas al delito de trata de personas cumplen con un rol adecuado?, ¿brindan información?

Anexo: Anteproyecto de Ley

Modificación del Artículo 153 del Código Penal modificado por la Ley N° 3025: Trata de personas

Anteproyecto de ley que modifica
el Artículo 153 del Código Penal
modificado por la Ley N° 3025:
“Trata de personas”

El Bachiller en Derecho Hugo Tenorio Alarcón, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el Artículo 153 del Código Penal modificado por la Ley N° 3025: “Trata de personas”

I. Exposición de motivos

En la actualidad, bajo la denominación de trata de personas se identifica a un conjunto de actividades ilícitas, todas ellas orientadas hacia la aplicación de formas de explotación de seres humanos a los que se restringe o se priva de su libertad personal para someterlos a relaciones denigrantes y abusivas. Lamentablemente esta modalidad de criminalidad organizada está muy extendida en el mundo contemporáneo, tanto en países desarrollados como en aquellos emergentes o subdesarrollados como el nuestro, en ese contexto Hernández (2014), señala:

"La trata de personas o la también denominada esclavitud del siglo XXI es una de las prácticas más aberrantes en nuestros días; tras tres siglos de lucha con el único objetivo de reconocer la libertad del ser humano como un bien intrínseco e inalienable en sí mismo, nos encontramos con que pese a los esfuerzos internacionales por asegurar el ejercicio libre de la autonomía de la voluntad y la condena y prohibición de todas las prácticas consideradas como odiosas a nivel internacional, entre las que se incluyen en primera línea aquellas consistentes en ejercer el derecho de propiedad sobre cualquier ser humano, millones de personas son objeto de trata en todas las partes del mundo". Para Martos (2012), con el nombre de trata de personas en la doctrina se denomina a:

"Una actividad criminal, universal, que se caracteriza por el abuso de una situación de superioridad y de la necesidad económica que padecen personas cuya pobreza genera el tráfico y el transporte a otros países distintos a los de su origen, para aprovecharse de ellas como mano de obra barata, en condiciones muy parecidas a la esclavitud..."

Otros autores como Buompadre (2015), al comentar el delito de trata de personas se enfoca en su carácter transnacional, al señalar:

"La trata de personas es un fenómeno delictivo de amplio calado; donde sus ramificaciones no se agotan en un solo territorio, sino que, por el contrario, y cada vez en forma más creciente, traspasan las fronteras nacionales. Se trata de un fenómeno social transnacional que golpea fuertemente a las naciones del mundo". Terragni (2015), se enfatiza en el rol del gobierno que tiene que asumir para hacer frente al delito de trata de personas al señalar:

"... la explotación sexual es la tercera actividad ilícita más rentable del mundo, detrás del tráfico de drogas y de armas. Se trata de un tráfico de naturaleza subterránea, imposible de procesar sin la cooperación de las víctimas, quienes, sin embargo, no sólo carecen de incentivos de los

gobiernos para hacerlo, sino que, además, corren el riesgo de ser criminalizadas por el ejercicio de la prostitución u otros delitos conexos, ser deportadas o sufrir represalias por parte de los traficantes”.

En el ámbito nacional Chanjan (2015), considera que la definición más simple y omnicomprendiva del fenómeno de la trata de personas, sería la de considerarlo como la puesta a disposición de una persona para ser posteriormente explotada, al expresar: “La trata de personas constituye un eslabón en la cadena o ciclo criminal de explotación humana (sexual, laboral, etc.). Es decir, la trata de personas constituye la actividad previa a la explotación humana, consistente en poner a disposición a una persona - mediante conductas de captación, transporte, traslado, acogida o retención con la finalidad de que luego pueda ser efectivamente explotada”.

Para Hanco (2015), el delito de trata de personas debe enfocarse a la luz del principio pro homine, el cual según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puede ser comprendido de dos formas:

“Como directriz de preferencia de normas, lo que implica superponer la norma más favorable al ser humano, independientemente de su jerarquía nacional o internacional; es decir, siempre se preferirá la norma más favorable al ser humano, aun cuando esta sea de menor jerarquía. La Corte Interamericana de Derechos Humanos fue bastante enfática en la Opinión Consultiva N° OC-5/85, sobre la colegiación obligatoria de los periodistas, señalando que, si a una misma situación son aplicables la Convención Americana y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana.

Como directriz de preferencia de interpretaciones, significa que la norma que se interpreta, debe realizarse de la manera más favorable a la persona; por tanto, si la norma a aplicarse al caso concreto presenta dos interpretaciones, se deberá preferir la más protectora de la persona, en este

caso específico de la víctima de trata de blancas, que merece protección y tutela.

Respecto de esta directriz, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado en el caso Viviana Gallardo vs Costa Rica que el equilibrio de la interpretación se obtiene orientándola en el sentido más favorable al destinatario de la protección internacional, siempre que ello no implique una alteración al sistema”.

Queda claro que la normatividad sobre trata de personas pone énfasis en la protección de los intereses de la víctima siendo duramente fuertes con la represión y persecución penal de los agentes que lucran con la explotación sexual o venta de órganos de las personas, pero acorde al principio pro homine que pone por encima de todo lo más favorable a la víctima.

Modalidades Desde un enfoque criminológico y criminalístico se han identificado varias modalidades de trata de personas, así tenemos que Barnechea (2011), diferencia entre:

“... La denominada trata blanda, donde el medio aplicado por el tratante suele ser la atracción o el engaño y la trata dura, donde la coacción, la violencia o el rapto constituyen la metodología que utiliza el agente del delito para someter a la víctima...” Por su parte Prado (2016), clasifica al delito de trata de personas desde un punto de vista geográfico al establecer: “Desde el punto de vista de captación o destino de entrega de la víctima se diferencia entre la trata interna y la trata internacional. La primera modalidad ocurre en un mismo territorio nacional, en cambio la segunda se da trascendiendo las fronteras geográficas y jurisdiccionales de un país hacia otro u otros”. Finalmente, Saldarriaga (2013), alude a una tercera modalidad al señalar: “Existe una modalidad de trata que se denomina mixta, la cual combina el carácter interno y el internacional. Ocurre cuando el caso comienza como trata interna y se convierte luego en

internacional, al cruzar por lo menos una frontera y continuar con la situación de explotación".

La trata de personas

(Rivera, 2014), refiere que La trata de personas son los actos de seducción, la transferencia, la traslación, la recepción, o la admisión de personas, acudiendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de imposición, al arrobamiento, al fraude, a la astucia, a la arbitrariedad de poder de un contexto de vulnerabilidad.

- Captación, el traslado, acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Vegas Pérez, 2016).
- La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" (Vegas Pérez, 2016).

Desigualdades de Género

Aproximadamente cien mil mujeres y niñas entran cada año en los países de la Unión Europea como víctimas de trata con fines de explotación sexual. La realidad social presenta un escenario en el que la mayoría de las personas prostituidas son mujeres y quienes mayoritariamente consumen la prostitución son varones. Según la Unión Europea esto se debe a que las mujeres "presentan mayor tendencia a convertirse en víctimas de la trata debido a la falta de educación y oportunidades profesionales". Las desigualdades de género encuentran su origen en una relación histórica de dominación de los hombres sobre las mujeres, asentada sobre un sistema patriarcal. Estas desigualdades son las responsables de las conductas violentas de género, siendo la trata sexual

una de las manifestaciones más agudas. La prevención de este fenómeno debe abordarse, por lo tanto, desde una educación basada en valores de igualdad, justicia y solidaridad. Promover el acceso igualitario a recursos y oportunidades entre mujeres y hombres es fundamental en la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Feminización de la Pobreza La mayor parte de las personas que viven con 1 dólar o menos al día son mujeres. La brecha de género continúa ampliándose, siendo las mujeres las más afectadas por la pobreza. La pobreza es una de las causas estructurales de la Trata Sexual de Mujeres. Las desigualdades económicas Norte-Sur, junto a las desigualdades de género registradas en todas las esferas de la sociedad tanto en el Norte como en el Sur, empuja a las mujeres de países del sur a emigrar buscando resolver sus problemas económicos. Lo cual les sitúa en una situación vulnerable ante la captación de redes.

Trata de personas con fines de explotación sexual

La trata con fines de explotación sexual es el uso de personas en actos sexuales o eróticos para la complacencia de los intereses o deseos de un individuo o grupo de individuos a cambio de reembolsos, ofrecimientos de pago u otro tipo de beneficio. En el Perú y en gran parte del mundo, la trata con consumaciones de explotación sexual es la circunstancia más conocida, ya que afecta primordialmente a mujeres, niñas y jóvenes (Villalba Hualla, 2017,p.42).

La Acción del Ministerio Público en la Indagación del Delito

El Ministerio Público es el titular en las futuras acciones penales, obteniendo para ello elementos de convicción, que son resultado de actos averiguación que se realizan, acreditando los hechos delictivos que van a constituir la imputación contra un sujeto activo de un delito, con sus cómplices debidamente identificados de existir, siendo este obligado a

actuar en cumplimiento funcional que le compete, siendo defensor de la legalidad, evitando la impunidad (Vegas , 2016,p.9).

II. Análisis costo beneficio

Para el estado no representa un costo al contrario es una obligación y deber del Estado.

III. Impacto de la vigencia de la Ley

La afectación solo reside en la modificatoria normativa, directamente con el órgano jurisdiccional competentes, siendo este el poder judicial por ende tiene carácter nacional.

IV. Fórmula legal

Ley N° 3025: "Trata de personas

Texto original:

Artículo 153 del código penal modificado por la Ley N° 3025: "Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o

prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

3. La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

4. El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

5. El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor”

Texto modificado:

Tomando en consideración que la comisión de esta conducta delictual degrada la calidad y esencia del ser humano, al considerarlo como mercancía u objeto vulnerando la dignidad de la persona humana que es un bien jurídico indisponible, es que se recomienda modificar el artículo 153 del código penal modificado por la Ley N° 30251. Artículo 153.- Trata de personas

1. El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años

2. Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

La modificación debe encontrarse en los casos de flagrancia del delito en cualquiera de sus modalidades debe imponerse una pena no menor de doce años, ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme a los incisos del Art.36. Del 1 al 7 (Decreto legislativo N°635, 1991).

Lima, 5 de julio del 2021.

Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Diaz Torres Victor Yuri
- 1.2 Institución donde labora:
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: Bachiller: Hugo Tenorio Alarcón
- 1.5 Título de la Investigación: "DELITO DE TRATA DE PERSONAS PARA FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN EL DISTRITO DE JAÉN, 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLAREZ	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre categorías subcategorías e ítems.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia.																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: Jaén 06 de Agosto de 2021

Victor Yuri Diaz Torres
ABOGADO
REG. ICAL N° 2192

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 4082340 Teléfono: 981908480

Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Becerra Alberca José Roñal
- 1.2 Institución donde labora: Asesoría y Consultoría Legal "Becerra"
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: Bachiller: Hugo Tenorio Alarcón
- 1.5 Título de la Investigación: "DELITO DE TRATA DE PERSONAS PARA FINES DE EXPLOTACION SEXUAL Y SU INCIDENCIA EN EL DISTRITO DE JAÉN, 2020"

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre categorías subcategorías e ítems																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: Jaén 06 de Agosto de 2021

José Ronal Becerra Alberca
ABOGADO
CALL. 010228

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 46777989 Teléfono: 974098803